

**ACUERDO N° 056/2019  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el **"PLAN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN A LAS OFICINAS DE DERECHOS REALES DE LOS DISTRITOS DE SANTA CRUZ, LA PAZ Y COCHABAMBA"**, remitido por el Director Nacional de Derechos Reales, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO:** Que, mediante notas con Cite: CM-CI/D.N.C.F. N° 064/2019 de 12 de marzo y Cite: CM-CI/D.N.C.F. N° 073/2019 DE 20 de marzo, el Director Nacional de Control y Fiscalización, remite el Plan de Control y Fiscalización a las Oficinas de Derechos Reales de los Distritos de Santa Cruz, La Paz y Cochabamba presentado por la Dirección Nacional de Derechos Reales, para consideración y aprobación de Sala Plena, a objeto de que la Jefatura Nacional de Control y Fiscalización y su personal se haga presente en las oficinas registrales de Derechos Reales de los Distritos de Santa Cruz, La Paz y Cochabamba para verificar el estado actual de cada oficina en cuanto a la carga laboral de los Registradores y Sub Registradores, Operadores de Registro, calidad de trámites a ser validados, procesados, plazos de entrega, trámites atrasados, adelantados, observados y tipos de reclamos de los usuarios, así como verificar el tipo de atención que dan los Operadores en las diferentes ventanillas de atención a los usuarios.

**CONSIDERANDO:** Que, el art.193.I de la Constitución Política del Estado, señala que: *"el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; además con facultades en materia de recursos humanos; disposición constitucional concordante con el art.183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, que modifica a las Leyes N° 025 del Órgano Judicial, N° 027 del Tribunal Constitucional Plurinacional y No. 026 del Régimen Electoral, misma que en su art. 2 (Modificaciones a la Ley No. 025 de 24 de junio de 2010) con los siguientes textos: art. 166.I (Composición y periodo de funciones): El Consejo de la Magistratura estará compuesto por (3) miembros denominados Consejeras y Consejeros, a su vez el nuevo texto del art. 182 (Estructura y Funcionamiento) en el cual se establece que el Consejo de la Magistratura funcionará bajo las normas que serán desarrolladas en el Reglamento Interno, con relación a: 1. Pleno del Consejo; 2. Sesiones del Pleno; 3. Adopción de Acuerdos y Resoluciones.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución."*

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que: "El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuaran en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos".

Que, por su parte el art. 268 de la Ley N° 1455, modificado por la Ley No. 1817 dispone: "El personal de las oficinas de Registro de Derechos Reales estará constituido por el Registrador, los Sub Registradores y funcionarios subalternos en el número que sea necesario". Conjuntamente el art. 81 del Decreto Supremo N° 27957 vigente, faculta a la Sala Plena del Consejo de la Judicatura, (ahora Consejo de la Magistratura) definir la estructura organizacional y administrativa de Derechos Reales a nivel Nacional, Distrital, Zonal, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que, el art. 183. II de la Ley del Órgano Judicial, establece que son atribuciones del Consejo de la Magistratura en materia de Control y Fiscalización: "**1. Organizar e implementar el control y fiscalización de la administración económica financiera y todos los bienes de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; 2. Organizar e implementar el seguimiento, evaluación y control de la ejecución presupuestaria así como de la planificación y programación de gastos realizada en los diferentes entes del Órgano Judicial; 3. Ejercer funciones de fiscalización sobre el desempeño de todos los entes y servidores públicos que integran el Órgano Judicial, asumiendo las acciones que correspondan o informando a las autoridades competentes para hacer efectiva la responsabilidad de aquellos servidores públicos que no tienen una relación de dependencia funcional con el Consejo de la Magistratura; 4. Resolver todos los trámites y procesos de control administrativo y financiero al interior del Órgano Judicial; 5. Acreditar comisiones institucionales o individuales de observación y fiscalización; 6. Ejercer control y fiscalización a las actividades de las Oficinas Departamentales del Consejo de la Magistratura; 7. Denunciar ante las autoridades competentes los delitos que fueren de su conocimiento en el ejercicio de sus funciones y constituirse en parte querellante en aquellos casos graves que afecten directamente a la entidad; 8. Emitir normativa reglamentaria en materia de control y fiscalización; 9. Elaborar auditorias de gestión financiera; y 10. Elaborar auditorias jurídicas.**"

**CONSIDERANDO:** Que, las oficinas de Derechos Reales de los Distritos de Santa Cruz, La Paz y Cochabamba, por la gran afluencia de usuarios y trámites que son procesados cada día, presentan una serie de falencias como ser: la atención al público usuario, largas filas para la inscripción y otros servicios que prestan las oficinas registrales de Derechos Reales.

Que, esta deficiente atención es por causa de ciertos factores como la organización de cada oficina registral, los operadores de registro deben tener un cierto grado de especialidad en materia registral, la constante movilidad de estos operadores de registro, factores técnicos o informáticos, organización administrativa, procedimental, el poco conocimiento de las oficinas descentralizadas que existen en

cada departamento, la inexistencia de uniformidad en la aplicación e interpretación de la normativa registral, hace que las oficinas Registrales de Derechos Reales presenten múltiples problemas, siendo el usuario que demanda los servicios de Derechos Reales el que se perjudica y al presente no se tiene soluciones para encarar toda esta problemática del Registro.

Que, por todo lo señalado precedentemente es necesaria la implementación del Plan de Control y Fiscalización a las oficinas de Derechos Reales de los Distritos de Santa Cruz, La Paz y Cochabamba, a través de una comisión integrada por personal de la Dirección Nacional de Derechos Reales y Control y Fiscalización, a objeto de que se haga presente en las Oficinas Registrales de Derechos Reales de los Distritos de Santa Cruz, La Paz y Cochabamba, para verificar el estado actual de cada oficina en cuanto a la carga laboral de los Registradores y Sub Registradores Derechos Reales, Operadores de Registro, cantidad de trámites a ser procesados, plazos de entrega, trámites atrasados, adelantados, observados, reclamos, quejas y denuncias de los usuarios, así como verificar el tipo de atención que dan los Operadores en las diferentes ventanillas de atención a los usuarios.

Que, en sesión de Sala Plena de 27 de marzo de 2019, se consideró el Plan de Control y Fiscalización a las oficinas de Derechos Reales de los Distritos de Santa Cruz, La Paz y Cochabamba, formulado por la Dirección Nacional de Derechos Reales y la Dirección Nacional de Control y Fiscalización.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legal.

**ACUERDA:**

**Primero. - APROBAR** el "**PLAN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN A LAS OFICINAS DE DERECHOS REALES DE LOS DISTRITOS DE SANTA CRUZ, LA PAZ Y COCHABAMBA**", que formará parte indisoluble del presente Acuerdo:

***PLAN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN A LAS OFICINAS DE DERECHOS REALES DE LOS DISTRITOS DE SANTA CRUZ, LA PAZ Y COCHABAMBA***

**ANTECEDENTES**

*Las oficinas de Derechos Reales de los Distritos de Santa Cruz, La Paz y Cochabamba, por la gran afluencia de usuarios y trámites que son procesados cada día, presentan una serie de falencias como ser la atención al público usuario, con largas filas para la inscripción y otros servicios que prestan las oficinas registrales de Derechos Reales.*

*Esta deficiente atención es a causa de ciertos factores como la organización interna del trabajo de cada oficina Registral, factores humanos los operadores de registro deben tener un cierto grado de especialidad en materia registral, la constante*

*movilidad de estos operadores de registro. También cabe mencionar factores como técnicos o informáticos, organización administrativa, procedimental y otros factores como el poco conocimiento de las oficinas descentralizadas que existen en cada departamento.*

*Otro factor relevante en esta problemática es el procedimiento registral que carece de uniformidad en la aplicación e interpretación de la normativa registral, así muchos términos jurídicos y técnicos no se adecuan a la actualidad.*

*Toda ésta problemática mencionada líneas arriba hace que las oficinas Registrales de Derechos Reales presenten múltiples problemas y los Registradores y Sub Registradores de Derechos Reales como los funcionarios de cada Oficina Registral con esta problemática no le prestan atención en perjuicio del usuario que demanda los servicios de Derechos Reales y al presente no se tiene soluciones para encarar toda esta problemática del Registro.*

### **OBJETIVO GENERAL**

*Mediante una Comisión integrada por personal de la Dirección Nacional de Derechos Reales y de Control y Fiscalización que se hará presente en las Oficinas Registrales de Derechos Reales de los Distritos de Santa Cruz, La Paz y Cochabamba, para verificar el estado actual de cada oficina registral en cuanto a la carga laboral de los Registradores y Sub Registradores de Derechos Reales, Operadores de registro, cantidad de trámites a ser procesados, plazos de entrega, trámites atrasados, adelantados, observados, reclamos, quejas y denuncias de los usuarios, verificar el tipo de atención que brindan los Operadores en las diferentes ventanillas de atención a los usuarios.*

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS A SER VERIFICADOS**

- *Verificación de cantidad de trámites pendientes en la oficina del Registrador y Sub Registrador de Derechos Reales, fecha de los trámites, trámites atrasados y adelantados*
- *Carga diaria de trámites a los operadores de registro en Gabinete, tramites atrasados, adelantados, observados y cantidad de tramites procesados por día.*
- *Pedir reporte por día de cantidad procesada por los encargados de impresión.*
- *Verificar la cantidad de tramites procesados en las ventanillas de inscripción rápida, verificar la existencia de tramites observados y retenidos y de igual modo en las ventanillas de certificaciones en línea o rápidas.*
- *Atención que otorgan en las ventanillas de Asesoría, verificar la modalidad de rechazo a trámites que no cumplen requisitos, reingreso de trámites observados.*
- *Aplicación y cumplimiento de la normativa registral.*

- Verificar la organización de las oficinas registrales para un mejor funcionamiento.
- Cumplimiento de los requisitos de los diferentes trámites de Derechos Reales.

### **CUMPLIMIENTO DEL CONTROL**

Se ejecutará acciones administrativas internas reparadoras y/o correctivas en cada área de trabajo en las oficinas de Derechos Reales que involucren a todos los funcionarios del registro de cada Distrito, con la finalidad de evitar la repetición de todas las anomalías que se puedan establecer y conminarles bajo responsabilidad funcionaria su cumplimiento.

El control se realizará en días y horarios normales que no afectaran la atención al público y usuarios en la atención de los servicios que presta Derechos Reales.

Establecer compromisos formales con los Registradores, Sub Registradores y Operadores de Derechos Reales, para la mejora de todas las actividades de las oficinas registrales; como también establecer responsabilidades en función al incumplimiento de la actividad registral como a la normativa del registro establecidos en la Ley, Manuales, Circulares, Instructivos y otros.

### **FECHA PARA EL CONTROL**

<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>
SANTA CRUZ	22 de marzo de 2019	8:00 a 12:00 y 15:00 a 19:00
	23 de marzo de 2019	8:00 a 12:00 y 15:00 a 19:00.
LA PAZ	abril	8:00 a 12:00 y 14:30 a 18:30
		8:00 a 12:00 y 14:30 a 18:30
COCHABAMBA	abril	8:00 a 12:00 y ,14:30 a 18:30
		8:00 a 12:00 y 14:30 a 18:30

### **FUNCIONARIOS PARA EL CONTROL**

- Dirección de Control y Fiscalización
- Dirección Nacional de Derechos Reales
- Funcionarios de la Oficina Distrital de Derechos Reales de Chuquisaca
- Encargado Distrital Departamental de Control y Fiscalización Funcionarios de


*Control y Fiscalización del Distrito*

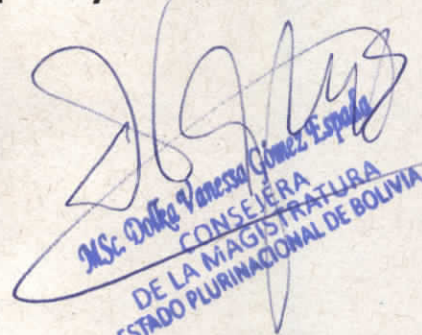
- *Registrador de Derechos Reales del Distrito*
- *Sub Registrador de Derechos Reales del Distrito*
- *Sub Registradores Zonales del Distrito*
- *Todo el personal de cada oficina Registral*
- *Funcionarios Informáticos del Distrito*


----- . -----  
**Segundo.** – Se encomienda a la Dirección Nacional de Derechos Reales y a la Dirección Nacional de Control y Fiscalización, se dé cumplimiento al presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

  
**Omar Michel Durán**  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

  
**MSc. Dolgo Vanessa Gómez Espada**  
CONSEJERA  
DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

  
**Gonzalo Alcon Aliaga**  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA